

**PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS ANTICIPOS DE LA
ALÍCUOTA ADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS
(AA-IUE)**

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0023.08

La Paz, 10 de julio de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano), dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias.

Que el Artículo 102 de la Ley N° 1777 de 17 de marzo de 1997 (Código de Minería) sustituido por el Artículo 1 de la Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007, crea la Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (AA-IUE), que será pagada en base a un régimen de anticipos mensuales a establecerse mediante reglamento.

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 29577 de 21 de mayo de 2008, establece el tratamiento para el pago del Anticipo AA-IUE correspondiente a la gestión fiscal 2008, siendo necesario reglamentar los procedimientos para su declaración y pago.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo amerite.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1.- (Objeto). La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto, reglamentar el procedimiento para la declaración y pago del Anticipo de la Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (AA-IUE) correspondiente a la gestión 2008.

Artículo 2.- (Alcance). Están alcanzados por esta disposición los sujetos pasivos de la AA-IUE, definidos en el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 29577.

Artículo 3.- (Procedimiento para el cálculo del Anticipo Mensual). I. Los sujetos pasivos o terceros responsables de la AA-IUE con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, deben determinar el Anticipo mensual de la gestión 2008, considerando la siguiente relación:

$$\text{Anticipo mensual 2008} = \left[\left(\frac{UNI_{2007} \times \text{Alícuota Adicional}}{12 \text{ meses}} \right) \times 9 \text{ meses} \right] \div 4 \text{ meses}$$

Donde UNI_{2007} = Utilidad Neta Imponible de la gestión 2007.

II. Los sujetos pasivos o terceros responsables de la AA-IUE con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre, deben determinar el Anticipo mensual correspondiente a la gestión 2008, considerando la siguiente relación:

$$\text{Anticipo mensual 2008} = \frac{UNI_{2007} \times \text{Alícuota Adicional}}{12 \text{ meses}}$$

Donde UNI_{2007} = Utilidad Neta Imponible de la gestión 2007.

III. De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta párrafo IV del Decreto Supremo N° 29577, los sujetos pasivos o terceros responsables de la AA-IUE con cierre de gestión fiscal anterior al 30 de septiembre, deben pagar esta Alícuota por la gestión 2008 en las fechas de vencimiento del IUE.

Artículo 4.- (Determinación y Pago de Anticipos Mensuales). Los Anticipos mensuales determinados según las relaciones anteriores, deben ser declarados y pagados de la siguiente forma:

- a) Considerando el período de transición, el Anticipo mensual de la AA-IUE correspondiente a la gestión 2008 será declarado por única vez en el período junio 2008 mediante Formulario 586, en las fechas de vencimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 25619.
- b) A partir del período junio 2008 la declaración y/o pago de los Anticipos mensuales de la AA-IUE se efectuará mediante Formulario 587 mensualmente, de acuerdo a las fechas de vencimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 25619.
- c) Los sujetos pasivos o terceros responsables con cierre de gestión fiscal al 31 de Diciembre, deben regularizar el pago de los Anticipos mensuales por los períodos enero a mayo 2008, conforme determina la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 29577, hasta las fechas de vencimiento correspondientes al periodo junio 2008, mediante el Formulario 587 por cada período fiscal.

Artículo 5.- (Declaraciones Juradas). I. Se aprueban los siguientes Formularios:

- a) Formulario 586 "Anticipo a la Alícuota Adicional al IUE Declaración Jurada Anual - Período de Transición".
- b) Formulario 587 "Anticipo mensual a la Alícuota Adicional al IUE Declaración Jurada Mensual".

II. Los Formularios 586 y 587, estarán disponibles únicamente en el Portal Tributario Newton. Los sujetos pasivos o terceros responsables de la AA-IUE que no sean usuarios de

este Portal, deberán solicitar su incorporación cumpliendo lo establecido en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-07 de 31 de octubre de 2007.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES